

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS II TRIMESTRE 2023

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el segundo trimestre del 2023.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

En lo que concierne al segundo trimestre del año 2023 se han aplicado **10 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 926,541.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.04.23 y el 30.06.23)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	150,529.5
Portuaria	776,011.5

¹ “Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo” hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.*

Red Vial	No se registran sanciones aplicadas en este sector este trimestre
Aeroportuaria	No se registran sanciones aplicadas en este sector este trimestre
Total	S/ 926,541.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el segundo trimestre del año 2023.

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanción aplicada	Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	Tren Urbano de Lima S.A.	PAS 64-2022-JFI-GSF-OSITRAN	9.90	49,005.00
		PAS 65-2022-JFI-GSF-OSITRAN	9.43	46,678.50
		PAS 79-2022-JFI-GSF-OSITRAN	11.08	72,765.00
Portuaria	APM Terminals Callao S.A.	PAS 72-2022-JFI-GSF-OSITRAN	14.7	72,765.00
		PAS 104-2022-JFI-GSF-OSITRAN	86.55	428,422.50
		PAS 09-2023-JFI-GSF-OSITRAN	37.08	183,546
	Transportadora Callao S.A.	PAS 86-2022-JFI-GSF-OSITRAN	3.21	15,889.50
	DP World Callao S.R.L.	PAS 95-2022-JFI-GSF-OSITRAN	8.81	43,609.50
	Terminal Portuario Paracas S.A.	PAS 94-2022-JFI-GSF-OSITRAN	3.21	15,889.50
		PAS 16-2023-JFI-GSF-OSITRAN	3.21	15,889.50
Red Vial	No se registran sanciones aplicadas en este sector este trimestre			
Aeroportuaria	No se registran sanciones aplicadas en este sector este trimestre			
TOTAL				S/ 926,541.00

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial, la UIT del 2023, año en que quedó firme la sanción a nivel de Ositrán.
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que

⁵ “Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán” hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el segundo trimestre del año 2023 se han aplicado **9 penalidades** por un monto total de **S/ 371,182.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.04.23 y el 30.06.23)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalidades aplicadas en este sector este trimestre
Portuaria	82.00
Red Vial	No se registran penalidades aplicadas en este sector este trimestre
Aeroportuaria	371,100.00
Total	S/ 371,182.00

* Se aplicaron 2 penalidades no pecuniarias
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el segundo trimestre del año 2023:

Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(II Trimestre 2023)

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalidades aplicadas en este sector este trimestre					
Portuaria	APM Terminals S.A.	PEC 06-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.25	20.25
		PEC 07-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.25	20.25
		PEC 08-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.75	20.75
		PEC 09-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.75	20.75

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(II Trimestre 2023)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
Red Vial	No se registran penalidades aplicadas en este sector este trimestre					
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	PEC 04-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	—	188,000.00
		PEC 05-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	90,000.00	---	333,900.00
		PEC 10-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	184,00.00
TOTAL						S/ 371,182.00

* Para la conversión de dólares a soles, se utilizó el tipo de cambio vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.